



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

14/10/2010 - 01:38 - 1/15

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTPADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INSCRITOS

Fecha: 14/05/10 Hoja: 12/12
Numero: 567 Fojas: 14
Expte. N°
Girado
Recibo

NOTA N° 157 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3723 a la N° 3728, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2573-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se establece para los distritos dentro del área urbana y suburbana de la ciudad de Ushuaia, el mecanismo de tolerancia para los valores de los indicadores urbanísticos de cada zona.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 090 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3723 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se establece para los distritos dentro del área urbana y suburbana de la ciudad de Ushuaia, el mecanismo de tolerancia para los valores de los indicadores urbanísticos de cada zona. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 599 /2010.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14/10/2010 - 01:38:34

Andrés F. MURIÑO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para los distritos dentro del área urbana y suburbana de la ciudad de Ushuaia, el mecanismo de tolerancia para los valores de los indicadores urbanísticos de cada zona.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, a través de la Subsecretaria de Gestión Urbana, con acuerdo previo de la mayoría agravada del Consejo de Planificación Urbana, determinar aquellos proyectos que considere deben ser tratados como Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 3º.- La tolerancia establecida en el artículo 1º de la presente se autorizará mediante la suscripción de convenios específicos con cada solicitante, que contemplen compensaciones en obras publicas para la ciudad, las que deberán ser ponderadas en virtud de la magnitud de la tolerancia y la mayor plusvalía que se obtendrá con cada tolerancia otorgada.

ARTÍCULO 4º.- En caso de no aceptar el solicitante el mecanismo de tolerancia, podrá canalizar el tramite de excepción a través del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

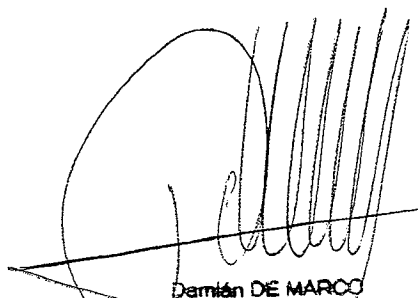
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3723

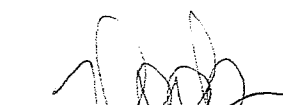
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Andrea P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2575-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se Autoriza la implantación de una marquesina con apoyo sobre acera en la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, Macizo 25, de la Sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Señora Mirta MARISCANO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1089 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3724, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se Autoriza la implantación de una marquesina con apoyo sobre acera en la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, Macizo 25, de la Sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Señora Mirta MARISCANO. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 600 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMINI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIUSCANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la implantación de una marquesina con apoyo sobre acera en la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, del Macizo 25, de la Sección B, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora Mirta MARISCANO.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º tendrá una vigencia por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de promulgada la presente ordenanza.

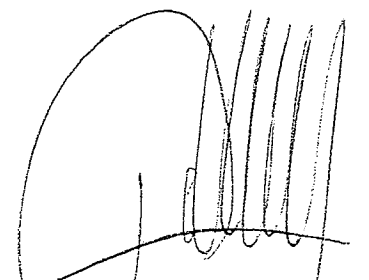
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3724

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

14/10/2010 - 01:38 - 6/15

USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2578-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación de la misma, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la parcela 16 del macizo 61 de la sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457, titular: Benito Raúl ESCUDERO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 085 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3725, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación de la misma, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la parcela 16 del macizo 61 de la sección L, calle Hipólito Irigoyen N° 2457, titular: Benito Raúl ESCUDERO. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 601 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

14/10/2010 - 01:38 - 7/15

664/1997



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la promulgación de la presente, el Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques, para el local ubicado en la Parcela 16 del Macizo 61 de la Sección L, Calle Hipólito Irigoyen N° 2457 - Titular: Benito Raúl ESCUDERO.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, estará condicionado a:

1. El mantenimiento del Uso Comercial rubro Fabricación de Bloques;
2. A que no cambie la titularidad del Inmueble ni del fondo de comercio;
3. A que no se amplíen las dimensiones del emprendimiento de su actual configuración, las que serán verificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

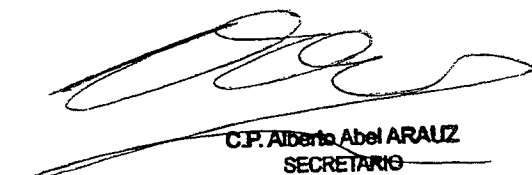
ARTICULO 3º.- La autorización otorgada en el artículo 1º no dará lugar a reclamo alguno sobre derechos adquiridos respecto a esta actividad comercial sobre el predio.

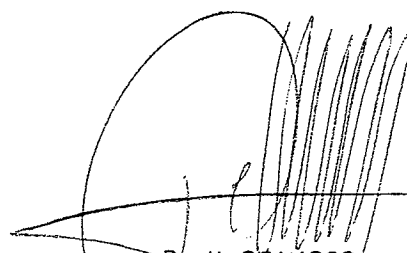
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3725

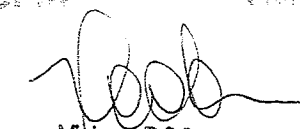
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2582-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se ordena la implementación de las Normas de Bioseguridad establecidas en la misma, en todos los ámbitos públicos municipales que se encuentren dentro del ejido de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 086 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3726 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se ordena la implementación de las Normas de Bioseguridad establecidas en la misma, en todos los ámbitos públicos municipales que se encuentren dentro del ejido de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 602 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

14/10/2010 - 01:38 9/15

13872009

Verónica DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURIÑO
Jefa D.W. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la implementación de las normas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza en todos los ámbitos públicos municipales que se encuentran dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER dichas medidas de prevención en todos los ámbitos de incumbencia municipal como escuelas experimentales, deportivas, jardines maternos, estadios polideportivos y natatorios municipales, en forma universal y permanente.

ARTÍCULO 3º.- DEFINIR como Normas de Bioseguridad para la prevención de transmisión de enfermedades infecciosas, las siguientes:

A- HIGIENE PERSONAL:

- No deben compartirse objetos de uso personal que podrían haber en contacto con sangre, por ejemplo, el cepillo de dientes.
- Se deben poner la ropa sucia en una bolsa de plástico cerrada.
- Para la limpieza general del ámbito edilicio se debe utilizar agua y lavandina (una parte de lavandina por cien de agua, o bien, en un balde de agua un vaso de lavandina). Esta mezcla debe renovarse frecuentemente.
- Las manchas de sangre y otros fluidos corporales sobre objetos, superficies o tierra se limpiarán primero con una solución de lavandina más concentrada 8 una parte de lavandina por diez de agua, que se dejará actuar durante un tiempo (de 15 a 30 minutos), para luego lavar con agua jabonosa.
- Las personas encargadas de la limpieza tendrán que proteger cualquier tipo de herida abierta que tuvieran con apósitos, vendas y guantes de goma que no estén agujereados.
- Otra forma de desinfectar objetos manchados con sangre es hirviéndolos en agua durante treinta minutos.

B- DESINFECCION DE LAS HERIDAS SANGRANTES:

La desinfección de las heridas sangrantes es igual para cualquier persona. Es importante actuar siempre de la misma forma, tomando las mismas precauciones en todos los casos:

- La persona que atienda al herido tendrá que lavarse previamente las manos con agua y jabón, y utilizar guantes descartables. Si no dispone de guantes puede

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Daniela DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Viviana BOCCIAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrés F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

usar un nylon o bolsa protectora. A su vez, tendrá que protegerse cualquier tipo de heridas abierta con apósitos o vendas.

- Limpiar la herida con abundante agua y jabón.
- Completar la limpieza aplicando a la herida agua oxigenada u otro desinfectante líquido.
- Desinfectar los objetos manchados con sangre (ropa, tierra, mesas, lavabos, etcétera) con lavandina, en una disolución de 1 parte de lavandina concentrada en 10 partes con agua. Deje actuar de 15 a 30 minutos, absorber con papel descartable y desechar.
- Finalmente, la persona que hizo la cura debe descartar los guantes utilizados y volver a lavarse las manos con agua y jabón.
- Con el objeto de efectuar la cura conveniente, el botiquín del área debe estar en óptimas condiciones de uso y con el material adecuado.

CONDICIONES DEL BOTIQUIN:

a) LOCALIZACION

- En un lugar que esté accesible y conocido por todos.
- En un nivel alto, para que no sea accesible a niños pequeños.

b) CARACTERISTICAS

- Se recomienda que haya una persona responsable de su control.
- Debe contener siempre material a punto de ser utilizado y con una cantidad suficiente.
- Debe tener una puerta para cerrarlo, pero no con llaves.
- Debe estar limpio, ordenado, en un lugar fresco, seco y cerrado.

c) COMPONENTES

- Cajas de gases estériles, mejor en bolsas individuales.
- Toalla limpia.
- Jabón.
- Algodón.
- Cinta adhesiva, apósitos protectores.
- Vendas de diferentes medidas.
- Un termómetro.

[Signature]
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURIÑO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
14/10/2010 - 01:38 - 11/15
133/2009



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

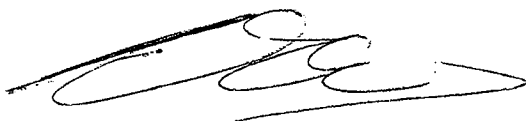
- Tijeras de punta redonda y pinzas.
- Antisépticos.
- Guantes descartables.

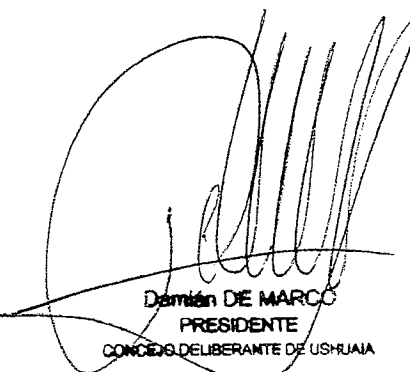
ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, quien deberá articular acciones para la realización de concientización y capacitación en todos los establecimientos que corresponda la aplicación de la presente ordenanza, dentro de los 60 días de promulgada la misma.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3726
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


G.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2584-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 3501, en su Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), la posición F.05.05.- Medios escritos y radiales – exento”.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 084 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3727 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 3501, en su Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), la posición F.05.05.- Medios escritos y radiales – exento”. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 603 /2010.-

am.

Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14/10/2010 - 01:38 - 13/15

21/1995

Andrea E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, de la Ordenanza municipal 3501, en su Anexo XVI, Calificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), la posición F.05.05, que quedará como:

"F.05.05 - Medios escritos y radiales- exento".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

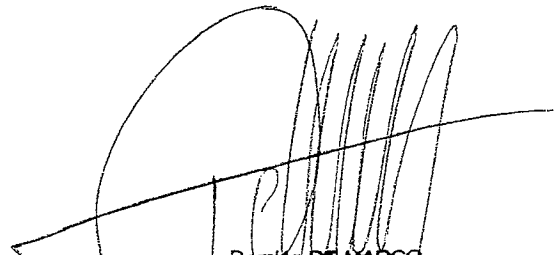
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3727

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO el expediente N° CD-2585-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorporan los artículos 3º y 4º a la Ordenanza Municipal N° 3696.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 087 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3728 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/04/2010, por medio de la cual se incorporan los artículos 3º y 4º a la Ordenanza Municipal N° 3696. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

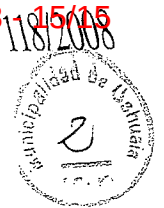
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 604 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Andrea F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como artículo 3º a la Ordenanza Municipal Nº 3696 el texto que a continuación se detalla: "Artículo 3º.- ESTABLECER para el predio identificado catastralmente como parcela 5, del macizo 9, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia cuya adjudicación fue autorizada por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3513, como valor de venta, el valor fiscal del mismo".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como artículo 4º a la Ordenanza Municipal Nº 3696 el texto que a continuación se detalla: "ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la extensión del Título de Propiedad del predio identificado catastralmente como parcela 5, del macizo 9, de la sección G, de la ciudad de Ushuaia, una vez abonado el valor de venta del mismo."

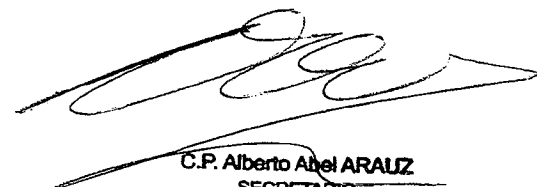
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

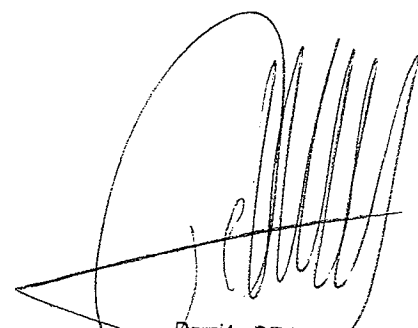
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3728

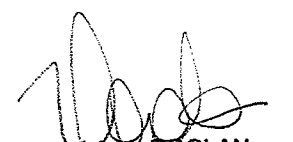
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/04/2010.-

mi


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA